

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EX. N° 550 CONVENIO  
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA  
ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA  
MUNICIPAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **3595** /2019.-

ARICA, 14 de marzo del 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 550, de fecha 08 de marzo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 07 de marzo del 2019;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Res. Exenta N°550, de fecha 08 de marzo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/RTS/NSJA/CPA/CYC/mav.

**OK-GM**



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 167 (08-03-2019)  
LAF/MRT

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS  
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION  
PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2019.

RESOLUCIÓN N° 550  
Exenta

ARICA,

08 MAR 2019

**COPIA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N° 21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Ricardo Cerda Quisbert como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

#### CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2019", de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Director(S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, Chileno, RUT N°8.627.801-4, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1274 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa Espacios Amigables para Adolescentes;
3. La Resolución Exenta N° 115 de 06 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2019;
4. El Compromiso Presupuestario N°319 de 29 de enero de 2019, del Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 08 de marzo de 2019 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2019", de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director(S) D. Ricardo Cerda Quisbert, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde (s) Christian Díaz Ramírez, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

#### CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2019

En Arica, 07 de marzo del 2019 entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000

Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Director(S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, Chileno, RUT N° 8.627.801-4, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136 de Diciembre de 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de la Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Programa de Espacios Amigables tiene como objetivo general mejorar el acceso de las y los adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgos, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 115 del 06 de Febrero del 2019 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud a través del Servicio asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

- **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategias Aulas de Bienestar y/ o escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centro SENAME, de su jurisdicción.
- **Control de salud Integral de Adolescente 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimiento educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- **Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva**, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- **Consultas, consejerías e intervenciones motivacionales**, realizas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y

manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad)

## **I. COMPONENTES**

### **1.- Estrategias Promoción en Salud y participación Juvenil.**

- Implementar estrategias promocionales preventivas en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- Relevar la participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesa intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos, etc.

### **2.- Atención de Salud Integral.**

#### **2.1.- En Establecimientos de Salud**

- Control de Salud Integral a adolescente de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la Demanda Espontanea y/o programada.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva.
- Consejerías en el ámbito Salud sexual y Reproductiva SSR(Prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso regulación de la fertilidad.
- Atenciones psicosociales:
  - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en Adolescentes.
  - Consulta Salud Mental.
  - Consejería en prevención consumo de drogas.

#### **2.2.- En Establecimientos Educacionales.**

- Control de salud Integral a adolescentes de 15 a19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Consejerías en ámbito de Salud Sexual y Reproductiva SSR: prevención del embarazo, Prevención de la infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino).
- Consejería en prevención consumo de drogas.

### **3.- Mejoramiento de la calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables**

- Aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable, las cuales se deberán traspasarse a un Excel para el vaciamiento de datos, posterior análisis y plan de mejora. (Ver: Anexo 2: Protocolo de Autoevaluación; Anexo 3: Encuesta Autoevaluación Adolescentes Usuarios atendidos en servicios de salud amigables).

## **II. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.**

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe

realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016. (en <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacional-profesional-salud-joven-y-adolescente/>).

Las acciones en los establecimientos educacionales, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar, o quien designe cada establecimiento para esta función (priorizando aquellos con la estrategia Aulas de bienestar y/o Escuelas promotoras).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigables o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita Métodos Anticonceptivos y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de **\$ 21.001.000-** (veinte un millones un mil pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, correspondiente a **\$14.700.700.-** (catorce millones setecientos mil setecientos pesos m/n) una vez dictada la resolución aprobatoria y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento de la meta, correspondiente al 30% de los recursos equivalente a **\$6.300.300.-** (seis millones trescientos mil trescientos pesos m/n).

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante contable de ingresos.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

RECURSOS	REQUERIMIENTOS	MONTO TOTAL
Contratación 77 horas de profesional categoría B por 10 meses.	Contratación de 77 horas por 10 meses.	\$18.938.430.-
Compra de equipamiento e instrumental menor y otros insumos.	Material de folletería, otros equipamientos y/o insumos.	\$2.062.570.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$21.001.000.-</b>

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y lograr los productos asociados, entendiendo que con la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta.

- **Objetivo General:** Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud Integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.
- **Objetivos Específicos y producto esperados:**

Objetivos Específicos	Productos Asociados
Desarrollar Actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de la salud: eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquísando y otorgando manejo inicial en los espacios amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda	Control de salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingreso a programa de regulación de la fertilidad</li> <li>- Consejería en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de Prevención VIH/ITS.</li> <li>- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.</li> <li>- Consultas Salud Mental</li> <li>- Consejería en prevención consumo de drogas.</li> </ul>
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación	Actividades Comunitaria realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes
Avanzar en el Mejoramiento de la calidad de los espacios amigables	Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias de promociones de la salud	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento talleres grupales según temáticas por programa Espacio Amigable	(N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable realizados) Fuente: REM19A	N° de talleres grupales según temáticas por programa espacios Amigables programados*100 Fuente :informe 1° Corte programa de reforzamiento espacios amigables, al 30 de abril	Al menos 3 talleres(4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejos	N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescente y Jóvenes Fuente:REM19b	N° total de actividades programadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes*100 Fuente: REM 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y	Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19		N° de adolescente de 15 a 19 años,	100%	30%

	desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en lo EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitario, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescente	años según sexo con control salud integral.	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual realizado FUENTE :REM A01 SECCION D lugar de control en espacios Amigables	según sexo, control de salud integral anual programado*100  N:875		
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 año bajo control que reciben consejería en prevención de VIH e ITS en espacio amigable	(N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable Fuente :REM P9	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100 Fuente: REM P9	50%	15%	
	Porcentaje Adolescentes de 10 a 19 años, bajo control que reciben consejería en prevención consumo drogas en espacios amigable	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en espacio Amigable Fuente: REM P9	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención consumo de drogas *100 Fuente: REM P9	30%	15%	

		Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de regulación de fertilidad desde espacio amigable	N° de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programas de regulación de fertilidad desde espacio amigable Fuente: REM A 05	N° total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de regulación de fertilidad desde espacio amigable Fuente: REM A05	25%	LINEA BASE
<b>Calidad (*)</b>		Porcentaje de establecimiento de salud que	N° de establecimientos de salud que	N° de	Sin medición	

	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables	cuentan con espacio amigable con autoevaluación	cuentan con espacio amigable con autoevaluación de calidad fuente :informe servicio de salud	establecimiento de salud que cuentan con espacios amigables Fuente: informe servicio de salud	
--	--	---	---	--	--

(\*)Para la medición de calidad que considera este Convenio se recomienda recoger los datos de manera paulatina y en base a la disponibilidad de los equipos de trabajos, al menos una vez al año, pudiendo ser aplicada 1 a 2 encuestas diarias hasta completar un mes y en los posibles entre 10 a 20 encuestas por centro que cuente con Espacios amigables, aplicando solo la encuesta a adolescentes atendidos en ellos. Esta medición tiene el propósito de que los equipos adopten los estándares de calidad, por ello considera procesos de autoevaluación continua por parte del equipo del espacio amigable.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

#### **MONITOREO Y EVALUACIÓN**

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril de 2019, 31 Agosto de 2019 y al 31 de Diciembre de 2019. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo de 2019, 20 de septiembre de 2019 y 20 de enero de 2020, respectivamente.

1. Se realizarán 3 supervisiones técnicas en terreno durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, esto para monitorear los cumplimientos y asegurar así el logro del Programa.

2. La Municipalidad se obliga, a utilizar su sistema informático vigente para registrar los Controles de salud integral para adolescente, el resultado y su intervención realizada en la medida que las tengan operativas.

3. La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el listado rutificado de usuarios evaluados en Controles de Salud Integral del Adolescente por los profesionales contratados por el Convenio, listados de asistencia de talleres y actividades comunitaria realizadas por Consejo Consultivo de Adolescente y Jóvenes, enviada vía correo electrónico escaneada al encargado de convenio en el Servicio de Salud dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

La entrega de la documentación se debe realizar con resguardo de lo dispuesto en la Ley N° 20.584 y ley N°19.628 sobre protección de datos que se puedan considerar sensibles y/ o confidenciales. Lo que se constatará en terreno en la Sección de contabilidad de a DISAM por parte de SSA.

5. La Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el quinto día hábil de cada mes el detalle de los gastos del convenio durante su ejecución y copia de los materiales impresos que se hayan adquirido compra de equipamiento e instrumental menor

- Órdenes de compra según corresponda.
- Facturas de compra.
- Acta de entrega.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019. La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado, una jornada al mes de Autocuidado u otros similares según corresponda, y sin perjuicio de los cuales la Municipal se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Se establecen las siguientes funciones:

#### **Servicios de Salud**

- Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
- Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
- Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
- Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
- Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
- Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

#### **Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.**

- Suscribir convenios con el Servicio de Salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.
- Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
- Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

**La evaluación del programa se efectuara en tres etapas:**

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril de 2019, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.

Además se deberá informar en planilla anexo 1 los denominadores correspondientes a los indicadores 1 y 3 (N° de talleres grupales y N° de controles de salud integral programados año 2019)

- La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2019 y, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° año del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

En incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de salud, una vez analizada la solicitud, remitirá esta y los antecedentes al ministerio de salud, que resolverá la petición.

- La tercera evaluación, no obstante la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, el servicio de salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre de 2019 y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y la evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.
- Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las estrategias específicas en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de recurso financieros y el encargado Técnico del Programa de salud integral del adolescente del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su Oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en

- la cuenta de terceros de la Municipalidad de más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
  - c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del convenio.
  - d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**NOVENA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

**DÉCIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** "El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República."

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de D. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia en caso de ausencia temporal, ello de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota que nombra como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio a don Ricardo Cerda Quisbert.

La personería de Sr. Christian Díaz Ramírez, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
SR. RICARDO CERDA QUISBERT  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.  
Encargado de Programa SSA.  
Subdepartamento Recursos Financieros SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



  
ESRA QJEDA LINFORD  
MINISTRO DE FE



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA

LAF/MRT/USMC

**CONVENIO**  
**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN**  
**PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2019**

En Arica, 07 de marzo del 2019 entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Director(S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, Chileno, RUT N° 8.627.801-4, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136 de Diciembre de 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de la Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Programa de Espacios Amigables tiene como objetivo general mejorar el acceso de las y los adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgos, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 115 del 06 de Febrero del 2019 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud a través del Servicio asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

- **Actividades promocionales:** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategias Aulas de Bienestar y/ o escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centro SENAME, de su jurisdicción.

- **Control de salud Integral de Adolescente 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimiento educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- **Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva**, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- **Consultas, consejerías e intervenciones motivacionales**, realiza por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad)

## I. COMPONENTES

### 1.- Estrategias Promoción en Salud y participación Juvenil.

- Implementar estrategias promocionales preventivas en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.
- Releva la participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesa intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos, etc.

### 2.- Atención de Salud Integral.

#### 2.1.- En Establecimientos de Salud

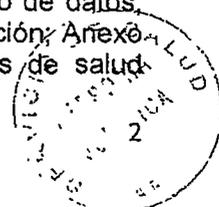
- Control de Salud Integral a adolescente de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la Demanda Espontanea y/o programada.
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva.
- Consejerías en el ámbito Salud sexual y Reproductiva SSR(Prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Consulta por anticoncepción de emergencia.
- Ingreso regulación de la fertilidad.
- Atenciones psicosociales:
  - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en Adolescentes.
  - Consulta Salud Mental.
  - Consejería en prevención consumo de drogas.

#### 2.2.- En Establecimientos Educacionales.

- Control de salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Consejerías en ámbito de Salud Sexual y Reproductiva SSR: prevención del embarazo, Prevención de la infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino).
- Consejería en prevención consumo de drogas.

### 3.- Mejoramiento de la calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables

- Aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable, las cuales se deberán traspasarse a un Excel para el vaciamiento de datos, posterior análisis y plan de mejora. (Ver: Anexo 2: Protocolo de Autoevaluación, Anexo 3: Encuesta Autoevaluación Adolescentes Usuarios atendidos en servicios de salud amigables).



## II. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujo gramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.(en <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>).

Las acciones en los establecimientos educacionales, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar, o quien designe cada establecimiento para esta función (priorizando aquellos con la estrategia Aulas de bienestar y/o Escuelas promotoras).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, Espacio Amigables o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita Métodos Anticonceptivos y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, la suma total de **\$ 21.001.000-** (veinte un millones un mil pesos m/n) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, correspondiente a **\$14.700.700.-** (catorce millones setecientos mil setecientos pesos m/n) una vez dictada la resolución aprobatoria del respectivo convenio y la 2ª cuota, contra el grado de cumplimiento de la meta, correspondiente al 30% de los recursos equivalente a **\$6.300.300.-** (seis millones trescientos mil trescientos pesos m/n).

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante contable de ingresos.

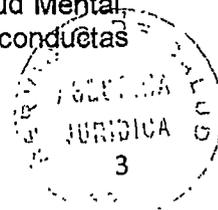
Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

RECURSOS	REQUERIMIENTOS	MONTO TOTAL
Contratación 77 horas de profesional categoría B por 10 meses.	Contratación de 77 horas por 10 meses.	\$18.938.430.-
Compra de equipamiento e instrumental menor y otros insumos.	Material de folletería, otros equipamientos y/o insumos.	\$2.062.570.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$21.001.000.-</b>

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes objetivos específicos y lograr los productos asociados, entendiendo que con la intervención en esta edad, con enfoque de curso de vida y las acciones de salud pública realizadas en este grupo, se podrá traducir en el futuro en la disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles en la edad adulta.

- **Objetivo General:** Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud Integral, principalmente en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.
- **Objetivos Específicos y producto esperados:**



Objetivos Específicos	Productos asociados
Desarrollar Actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de la salud: eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los espacios amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivación a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda	Control de salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescente en ámbitos de la salud sexual y reproductiva y la salud mental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingreso a programa de regulación de la fertilidad</li> <li>- Consejería en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de Prevención VIH/ITS.</li> <li>- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.</li> <li>- Consultas Salud Mental</li> <li>- Consejería en prevención consumo de drogas.</li> </ul>
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación	Actividades Comunitaria realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes
Avanzar en el Mejoramiento de la calidad de los espacios amigables	Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables.

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias de promociones de la salud	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento talleres grupales según temáticas por programa Espacio Amigable	(N° de talleres grupales según temática por programa Espacio Amigable realizados) Fuente: REM19A	N° de talleres grupales según temáticas por programa espacios Amigables programados*100 Fuente .informe 1° Corte programa de reforzamiento espacios amigables, al 30 de abril	Al menos 3 talleres(4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejos	N° de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescente y Jóvenes Fuente: REM19b	N° total de actividades programadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes*100 Fuente: REM 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en lo EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitario, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescente	Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control salud integral.	(N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual realizado FUENTE: REM A01 SECCION D lugar de control en espacios Amigables	N° de adolescente de 15 a 19 años, según sexo, control de salud integral anual programado*100 N 875	100%	30%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 año bajo control que reciben consejería en prevención de VIH e ITS en espacio amigable	(N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable Fuente: REM P9	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100 Fuente REM P9	50%	15%
		Porcentaje Adolescentes de 10 a 19 años, bajo control que reciben consejería en prevención consumo drogas en espacios amigable	N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en espacio Amigable Fuente: REM P9	N° total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención consumo de drogas *100 Fuente: REM P9	30%	15%

	Porcentaje de	N° de adolescentes	N° total de adolescentes	25%	LÍNEA BASE
--	---------------	--------------------	--------------------------	-----	------------

		adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de regulación de fertilidad desde espacio amigable	menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programas de regulación de fertilidad desde espacio amigable Fuente: REM A 05	menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de regulación de fertilidad desde espacio amigable Fuente: REM A 05	
Calidad (*)	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables	Porcentaje de establecimiento de salud que cuentan con espacio amigable con autoevaluación	N° de establecimientos de salud que cuentan con espacio amigable con autoevaluación de calidad fuente informe servicio de salud	N° de establecimiento de salud que cuentan con espacios amigables Fuente: informe servicio de salud	Sin medición

(\*)Para la medición de calidad que considera este Convenio se recomienda recoger los datos de manera paulatina y en base a la disponibilidad de los equipos de trabajos, al menos una vez al año, pudiendo ser aplicada 1 a 2 encuestas diarias hasta completar un mes y en los posibles entre 10 a 20 encuestas por centro que cuente con Espacios amigables, aplicando solo la encuesta a adolescentes atendidos en ellos. Esta medición tiene el propósito de que los equipos adopten los estándares de calidad, por ello considera procesos de autoevaluación continua por parte del equipo del espacio amigable.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

#### MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de Abril de 2019, 31 Agosto de 2019 y al 31 de Diciembre de 2019. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo de 2019, 20 de septiembre de 2019 y 20 de enero de 2020, respectivamente.

1. Se realizarán 3 supervisiones técnicas en terreno durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, esto para monitorear los cumplimientos y asegurar así el logro del Programa.
2. La Municipalidad se obliga, a utilizar su sistema informático vigente para registrar los Controles de salud integral para adolescente, el resultado y su intervención realizada en la medida que las tengan operativas.
3. La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el listado rutificado de usuarios evaluados en Controles de Salud Integral del Adolescente por los profesionales contratados por el Convenio, listados de asistencia de talleres y actividades comunitaria realizadas por Consejo Consultivo de Adolescente y Jóvenes, enviada vía correo electrónico escaneada al encargado de convenio en el Servicio de Salud dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

La entrega de la documentación se debe realizar con resguardo de lo dispuesto en la Ley N° 20.584 y ley N°19.628 sobre protección de datos que se puedan considerar sensibles y/ o confidenciales. Lo que se constatará en terreno en la Sección de contabilidad de a DISAM por parte de SSA.

5. La Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el quinto día hábil de cada mes el detalle de los gastos del convenio durante su ejecución y copia de los materiales impresos que se hayan adquirido compra de equipamiento e instrumental menor
  - Órdenes de compra según corresponda.
  - Facturas de compra.
  - Acta de entrega.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019. La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el

Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado, u otros similares según corresponda, y sin perjuicio de los cuales la Municipal se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de enero del 2018 el personal a Honorarios está obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Se establecen las siguientes funciones:

#### **Servicios de Salud**

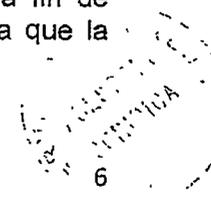
- Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
- Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
- Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
- Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
- Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
- Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa

#### **Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes.**

- Suscribir convenios con el Servicio de Salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.
- Velar por la contratación oportuna del recurso humano financiado por el presente instrumento para dar inicio/o continuidad a la ejecución de las actividades comprometidas en este convenio.
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
- Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

**La evaluación del programa se efectuara en tres etapas:**

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril de 2019, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.



Además se deberá informar en planilla anexo 1 los denominadores correspondientes a los indicadores 1 y 3 (N° de talleres grupales y N° de controles de salud integral programados año 2019)

- La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2019 y, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

En incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de salud, una vez analizada la solicitud, remitirá esta y los antecedentes al ministerio de salud, que resolverá la petición.

- La **tercera evaluación**, no obstante la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, el servicio de salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre de 2019 y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y la evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.
- Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de salud, a comunas que tengan mejor cumplimientos en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las estrategias específicas en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recurso Financieros y el encargado Técnico del Programa de salud integral del adolescente del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su Oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad de más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**NOVENA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

**DÉCIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** "El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República."

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de D. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia en caso de ausencia temporal, ello de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota que nombra como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio a don Ricardo Cerda Quisbert.

La personería de Sr. Christian Díaz Ramírez, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

  
SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA

  
SR. RICARDO CERDA QUISBERT  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

